

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario

RADICACION: 252973103001201900023-03

DEMANDANTE: GILDARDO GARIA SOSA

DEMANDADO: SAID ARIAS SALOMON, JOSE ANTONIO TOVAR LUNA, FABIO ARCINIEGAS ARROYO, GABRIEL RAMIREZ, DIEGO ALEJANDRO TOVAR LUNA, LILIANA CONSUELO TOVAR LUNA, CARMEN CECILIA MENDEZ CARDENAS, CONSTRUCTORA LAS VILLAS LTDA

FECHA DE LA SENTENCIA: DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

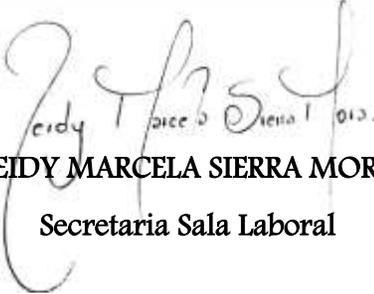
DECISION: MODIFICA

MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

PRIMERO: MODIFICAR los ordinales 2 y 3 de la sentencia proferida el 2 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de GILDARDO GARCÍA SOSA contra FABIO ARCINIEGAS ARROYO Y OTROS, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, en cuanto negó la solidaridad, en su lugar, se declara que los accionados Diego Tovar Luna, Said Arias Salomón, José Antonio Tovar Luna y Liliana Consuelo Tovar Luna, son solidariamente responsables de las condenas impuestas, limitándola a la cuota social que tenía cada uno de ellos en la sociedad Constructora Las Villas LTDA (\$5.000.000).

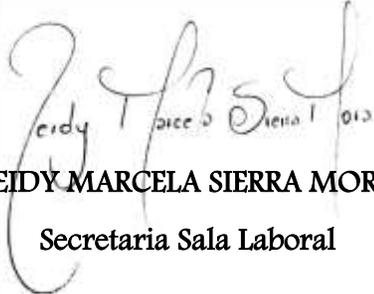
El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 18/04/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41

del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 18/04/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral